



RESOLUCIÓN No. 2735 DE 30 OCT. 2019

**"POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO"**

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS "ICBF"**

En uso de la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de 2018, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que de otro lado el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante la Resolución No. 1455 del 03 de julio de 2019, emanada de esta Dirección Regional, a la Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial "SUPERAR", se le otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de su ejecutoria, para prestar sus servicios en la modalidad Externado media jornada, para atender a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de

RESOLUCIÓN No. 2735 DE 30 OCT. 2019

**“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO”**

restablecimiento de derechos, para una capacidad instalada de 29 cupos para cada jornada (mañana y tarde), para las sedes operativa y administrativa ubicadas en la carrera 24 No. 11-51 barrio Las Orquídeas de Duitama Boyacá, la cual quedó ejecutoriada el día 4 de julio de 2019. Que a través de escrito de fecha 12 de septiembre de 2019, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E-2019-513441-1500 de fecha 2019-09-13, la representante legal de la fundación en mención hizo solicitud de renovación de esta licencia de funcionamiento; para lo cual adjuntó:

1. Personería Jurídica.
2. Estatutos.
3. Aprobación de Estatutos
4. RUT.
5. Acta de nombramiento representante legal.
6. Carta de aceptación del cargo representante legal.
7. Certificación de existencia y representación legal.
8. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
9. Certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del representante legal.
10. Acta de conformación junta directiva con sus respectivos anexos.
11. Formulario de novedades
12. Constancia de autoevaluación del 25 de febrero de 2019
13. Distintivos de habilitación de servicios, Secretaria de Salud
14. Licencias Secretaria de Educación.
15. Concepto sanitario.
16. Referencia bancaria.
17. Certificación de los bienes afectados.
18. Estado de la situación financiera de apertura bajo NIFF.
19. Balance general comparativo bajo NIFF.
20. Certificación de estados financieros.
21. Dictamen de revisoría fiscal.
22. Copia diploma, acta de grado, tarjeta profesional y certificado expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal.
23. Notas a los estados de situación financiera a diciembre 31 de 2018, bajo NIFF.
24. Informe financiero.
25. Manual de políticas contables bajo NIFF.
26. Certificación de compromiso que los recursos comprometidos y generados en esta actividad, son destinados al desarrollo de los objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF.
27. Certificación de compromiso de los recursos
28. Certificación de cómo se lleva la contabilidad
29. Acta de aprobación de presupuesto para la vigencia 2019.
30. Presupuesto 2019 y acta de aprobación por el supervisor del contrato.
31. Declaración de renta año 2018.
32. Retenciones en la fuente año 2018 y periodos 1, 2 y 3 de 2019.
33. Certificación de impuestos.
34. Copia documentos contadora: Cedula de ciudadanía, Diploma, acta de grado, tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores y antecedentes policiales, disciplinarios y fiscales.
35. Cuadro listado de talento humano con sus respectivos soportes (cedulas de ciudadanía, antecedentes policiales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y certificaciones tiempo de permanencia en la Fundación Superar).
36. Acta de aprobación del PAI.

RESOLUCIÓN No. 2735 DE 30 OCT. 2019

**“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO”**

37. Acta de probación minuta de 7 años a 12 años 11 meses y 13 a 17 años 11 meses.
38. Acta de probación minuta de 4 a 6 años 11 meses y 18 a 49 años 11 meses.
39. CD PAI.
40. CD minutas.
41. Certificación de compromiso de la persona jurídica en donde se expresa que la institución no ha sido objeto de sanciones.
42. Certificación de compromiso de la persona jurídica de cumplir con los lineamientos técnico-administrativos para el modelo de atención.

Que revisada por el equipo interdisciplinario de la Regional Boyacá conformado para la expedición de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, la documentación presentada, a la representante legal de esta institución, a través de correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2019 del enlace de la oficina de aseguramiento a la Calidad, se le hizo saber lo siguiente:

(...).

*En atención a la información allegada mediante oficio radicado No. E-2019-513441-1500 del 13 de septiembre de 2019, mediante el cual presenta solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad **Externado Media Jornada**, para atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con sede operativa ubicada en la carrera 24 No. 11 – 51 del municipio de Duitama, le informo que una vez efectuada la verificación de los documentos de la solicitud, se encuentra que no fueron allegados en su totalidad, se relacionan a continuación los documentos faltantes:*

**1. COMPONENTE FINANCIERO:**

- 1.1 Certificaciones especiales para tramites de Licencias de Funcionamiento.
- 1.2 Licencia de sistema de información contable (software).

**2. COMPONENTE TÉCNICO (PROCESO DE ATENCIÓN):**

- 2.1 Proyecto de atención institucional.

**3. COMPONENTE TÉCNICO (NUTRICIÓN):**

- 3.1 Ciclo de menús por grupos poblacionales.
- 3.2 Lista de aprobación de proveedores.
- 3.3 Plan de saneamiento básico.
- 3.4 Concepto técnico de aprobación de minuta.

**4. COMPONENTE ADMINISTRATIVO:**

- 4.1 Hojas de vida del talento humano.

*En razón a lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los componentes financiero y técnico - administrativo, directamente a la dirección regional **en un término no mayor a 3 días hábiles de recibido este escrito**, con el fin de proceder a su análisis y verificación.*

(...).

Que, en vista del anterior requerimiento, esta entidad con escrito de fecha 27 de septiembre 2019, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E-2019-539454-1500 de fecha 2019-09-27, allegó la siguiente documentación:

1. Carta informando cambios.
2. Acta de nombramiento representante legal.

RESOLUCIÓN No. 2735 DE 30 OCT. 2019

**“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO”**

3. Personería Jurídica
4. Certificación Existencia y representación legal
5. Copia de cedula de ciudadanía del representante legal
6. Carta de aceptación del cargo de Representante Legal
7. Antecedentes policiales del representante legal
8. Antecedentes disciplinarios del representante legal
9. Antecedentes fiscales del representante legal
10. Acta de conformación junta directiva con sus respectivos anexos
11. Concepto sanitario vigente
12. Certificación que se cuenta con recursos financieros expedida por la Revisora Fiscal
13. Certificación de compromiso que los recursos comprometidos y generados en esta actividad, son destinados al desarrollo de los objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF
14. Licencia de sistema de información contable software
15. Acta de aprobación del PAI y CD, carta de solicitud aprobación en el marco de la licencia de funcionamiento
16. Acta de probación minuta de 7 años a 12 años 11 meses y 13 a 17 años 11 meses y 13 a 17 años 11 meses y acta de aprobación de minuta de 4 a 6 años 11 meses y 18 a 49 años 11 meses y CD, carta solicitud aprobación en el marco de la licencia de funcionamiento.
17. Carta solicitud aprobación del Programa de Selección y Evaluación de proveedores, en el marco de la licencia de funcionamiento
18. Aprobación del Plan de saneamiento básico y CD
19. En CD, cuadro listado de talento humano; hojas de vida con sus respectivos soportes (hoja de vida, cédulas de ciudadanía, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, certificaciones académicas, certificaciones de experiencia laboral, contrato vigente, tarjetas profesionales, inscripción en RETHUS, (solo profesionales sector salud), actas de selección e inducción del personal y soportes de afiliación al SGSS y ARL
20. Certificación de compromiso de la personería jurídica donde se expresa que la institución no ha sido objeto de sanciones
21. Certificación de compromiso de la persona jurídica a cumplir con los lineamientos técnico administrativos para el modelo de atención.

Que examinada por el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de esta Regional la nueva documentación presentada a la representante legal de la fundación SUPERAR, a través de correo electrónico por parte del enlace de la Oficina de Aseguramiento a la calidad de esta Regional, de fecha 15 de octubre de 2019, se le hizo conocer lo subsiguiente:

“(...)”

*En atención a la información allegada mediante radicados No. E-2019-513441-1500 del 13 de septiembre de 2019 y E-2019-939454-1500 de 27 de septiembre de 2019, en el cual se remite documentación para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento de la modalidad **Externado Media Jornada**, para atender niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos., con sede operativa ubicada en la Carrera 24 No. 11- 51 barrio Las Orquídeas, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los componentes Financiero y Técnico - Administrativo por parte del equipo delegado, se estableció que no se encuentran cumplidos los siguientes requisitos:*

RESOLUCIÓN No. 2735 DE 30 OCT. 2019

**“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO”**

**1. COMPONENTE LEGAL:**

- 1.1 **Estatutos:** La Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial “SUPERAR”, aporta estatutos sin embargo no se encontró: en cuanto al objeto social, una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes, como en el artículo 7 y siguientes de la resolución 3899 de 2010, **NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO.**
- 1.2 **Talento Humano:** Se allega listado del personal vinculado al programa conforme a lo consagrado en los lineamientos técnicos para la modalidad, del cual, al verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales, sin embargo, de la contadora YANNETH FONSECA MOLANO, no se aportó documento de identidad como antecedentes. En tal virtud **NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO.**

**2. REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO:**

- 2.1 **Comprobante de cumplimiento de compromisos fiscales de la persona jurídica:** Falta copia de los formatos de presentación de información exógena año gravable 2018 y fotocopia del artículo del estatuto de rentas del municipio de Duitama donde exonera a la Fundación de la presentación y pago del impuesto de industria y comercio.
- 2.2 **Certificación de revisor fiscal o auditor externo respecto al cumplimiento de requisitos ICBF y contador:** Los antecedentes disciplinarios expedidos por la junta central de contadores de la revisora fiscal y la contadora están vencidos. Por otra parte, les hace falta actualizar el registro ante la junta central de contadores.

**3. REQUISITOS COMPONENTE TECNICO (Nutrición y Proceso de Atención):**

- 3.1 Se allega solicitud para revisión y aprobación de la Minuta con fecha 20 de septiembre del 2019 a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional, así mismo soportan radicado de fecha 24 de septiembre del 2019 al Centro Zonal Duitama solicitando revisión de documento programa de selección y evaluación de Proveedores, los cuales se encuentran en trámite de aprobación.
- 3.2 El operador aporta documento Proyecto de Atención Institucional (PAI) en físico y oficio de solicitud de aprobación radicado en el Grupo de Asistencia Técnica, el cual se encuentra en proceso de aprobación.

**4. REQUISITOS COMPONENTE TECNICO – ADMINISTRATIVO:**

- 4.1 Se aporta documento en el cual relacionan el talento humano de la modalidad y CD con scanner de los soportes de las hojas de vida, se debe ajustar y anexar los siguientes requisitos:
- El tiempo de dedicación al servicio del perfil de Psicóloga (Sandra Rocío Guerrero) y Trabajadora Social (Diana Carolina Ferla) debe ajustar de manera tal que este se asigne a la jornada de la mañana y la jornada de la tarde.
  - Algunos de los documentos de las hojas de vida que se allegan en CD no son legibles y no se adjunta la totalidad de los requisitos (ver documento anexo).

En razón a lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los componentes financiero y técnico - administrativo, directamente a la dirección regional en un término **no mayor a 3 días hábiles de recibido este escrito**, con el fin de proceder a su análisis y verificación.

Se envía copia del presente requerimiento conforme se establece en la nota de la 2 actividad 6 del Procedimiento Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V10, el cual establece “Estas comunicaciones deberán ser copiadas al Director Regional o la persona que el delegue, a la Coordinadora Jurídica y a la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica.

RESOLUCIÓN No. 2735 DE 30 OCT. 2019

**“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO”**

(...).”

Que, en respuesta a las precedentes exigencias, la representante legal de dicha fundación, con escrito de fecha 18 de octubre de 2019, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E-2019-580954-1500 de fecha 2019-10-18, informó y aportó:

1. Estatutos.
2. Carta aclaración de estatutos
3. Cedula de ciudadanía contadora
4. Certificado contador, antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente
5. Certificado revisor fiscal antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
6. Copia formatos de presentación de información exógena año gravable 2018
7. Copia artículo rentas del municipio
8. Certificación de revisor fiscal respecto del cumplimiento de requisitos ICBF
9. Antecedentes de la revisora fiscal y contadora
10. Concepto de aprobación de minuta
11. Concepto de aprobación del programa de selección y evaluación de proveedores
12. Concepto aprobación del proyecto de atención institucional PAI
13. En CD cuadro listado de talento humano, con sus respectivos soportes

Que los días 23, 24 y 25 de octubre de 2019, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visitas a las sedes operativa y administrativa de la fundación ubicadas en la carrera 24 No. 11-51 barrio Las Orquídeas de Duitama Boyacá, para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos - administrativos y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad externado media jornada, con población niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hizo por el abogado de este equipo en esta Regional sobre los documentos presentados por esta fundación.

Que con Memorando radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. I-2019-093232-1500 de fecha 2019-10-29, esta Dirección, envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico y administrativo, los profesionales encargados emitieron CONCEPTO FAVORABLE, para otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad; Externado Media Jornada, en población; niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 29 cupos para cada jornada (mañana y tarde)

Que, entrando en materia en este instrumento de verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos, legales, técnicos - administrativos, y financieros, para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento.

**RESOLUCIÓN No. 2735 DE 30 OCT. 2019**

**“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO”**

Que en vista de lo precedentemente reseñado, esto es, que esta institución para la modalidad externado media jornada, cumple con la totalidad de los requisitos de los componentes, legales, financiero, de nutrición y administrativo, viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento provisional por una de tipo bienal, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la licencia de funcionamiento provisional que actualmente tiene la Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial “SUPERAR”, identificada con NIT. 800.148.589-4, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 000376 del 24 de diciembre de 1990 proferida por la Gobernación de Boyacá, por una de tipo Bienal, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal.
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Externado media jornada
Capacidad instalada:	29 cupos para cada jornada (mañana y tarde).
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos
Dirección del inmueble de la sede operativa:	Carrera 24 No. 11-51 Barrio Las Orquídeas de Duitama, Boyacá.
Dirección del inmueble de la sede administrativa:	Carrera 24 No. 11-51 Barrio Las Orquídeas de Duitama, Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga solo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad Externado Media Jornada, con población objeto: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el inmueble ubicados en la carrera 24 No. 11-51 Barrio Las Orquídeas de Duitama, Boyacá, en el que funcionarán sus sedes operativa y administrativa.

**RESOLUCIÓN No. 2735 DE 30 OCT. 2019**

**“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la entidad que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, deben presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (la) representante legal o a su apoderado (a) legalmente constituido (a) o a quien haga sus veces de la Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial “SUPERAR”, diligencia en la que se le hará entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo:** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación respectiva, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, hoy **30 OCT. 2019**

  
**EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRÍGUEZ**

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó, Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), compareció, CLAUDIA CECILIA ROJAS CRISTANCHO, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.663.992, en su condición de Representante Legal de la, FUNDACION PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL "SUPERAR" identificada con NIT No. 800.148.589-4, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 2735 de 30 de octubre de 2019, emanada de esta Dirección Regional, "Por la cual se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento". Resolución de la cual se la hace entrega una copia.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, y presentarse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

  
**CLAUDIA CECILIA ROJAS CRISTANCHO**

Quien Notifica,

  
**JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL**  
Profesional Especializado

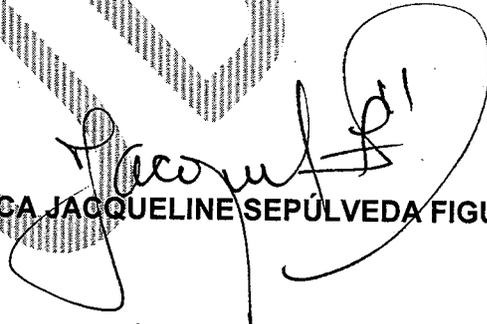
### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

#### LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF HACE CONSTAR QUE

La Resolución No.2735 de 30 de octubre de 2019, emanada de esta Dirección Regional, "Por la cual se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento" se le notificó personalmente a la representante legal de la FUNDACION PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL "SUPERAR", identificada con NIT No. 800.148.589-4, el día 30 de octubre de 2019, quien enterada del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 31 de octubre de 2019, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2019.



**BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA**

Proyectó, revisó: Jorge Alexander Walteros Carvajal 